

Carcheño año 1843.

Libro Capitular de
Acuerdos del Ayuntamiento
Constitucional



Acuerdo nº 2º

En las salas capitulares de Luchelgo
húic día del mes de mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunidos los S. C.
del Ayuntamiento Constitucional de
ambos pueblos a saber D. Ramon Jor.
Primer, Sebastian Murillo, Domingo
Santos Merino, Juan Galatero y Cristobal
de Santa Marga Regidor, Juanico
de San Gonzales Justicia Sindico-
pro, acordaron unanimemente aproce-
der a renovar el presente ayuntamiento y por
sonar el mes de junio año ante que
en los cargos y lugares Municipales
deyeran los señores Personeros y Oficiales
siguientes: —

Junta de Contratación

Al Sr. Regidor primero y Jefe de la
Junta de Contratación, el Sr. Sindico y Depositario
D. Juan Ramirez de la Cruz igualmente
de la Intervencion de San Luis de Potosí
y de la Intervencion de San Luis de Potosí
de la Intervencion de San Luis de Potosí
de la Intervencion de San Luis de Potosí



sales y lucros de los terrenos de
mar y mar. y de los terrenos de
Nuestro Digno.

Imula or *Angap.*

al Sr. Abate Fructos de Agudon,
primero de Indico, Int. de
Loe Duro.

Maide de Larue

Los tres Primeros y menores Joves Nuriel
maxim, Los tres Segundos Juan. Lgo.
Luis, Los tres Terceros, Juan. Lon-
do. Juan, y Los ultimos Bartolome
Martinez.

Depositionis et Quae de lauro

Excmo. Sr. D. Leon de Amaran-
tino nombramientos. Sedaron aconocer
por medio del Sr. D. present. firman de
los S. S. Como aconcombrando de la rasi
co E. + + H. + Ve

[Handwritten signature:]

PDF demo, <http://www.axpdf.com>.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page, running from top to bottom. The ink is dark, and the handwriting is fluid and connected. The text appears to be a formal or semi-formal communication, possibly a letter of introduction or a report. The words are difficult to decipher due to the cursive style and the orientation of the page.

continuando sus visitas y necesidades
de Manzanillo.

5^a - No podrá impedirse la acción facultativa de
salir de apelación, no pasando de veinte
y cuatro horas su ausencia, pero si hubiere
se le hará de gravedad, no lo ejecutando
sino que quede aumentado el salario
por salir a la apelación.

6^a - Habrá también cuota de toda clase de
contribución ordinaria y extraordinaria
no y los costos de capitales y utilidades.

7^a - Se debe tener presente que el salario
de los médicos es de doce pesos y otros
cinco por gravedad.

8^a - Los médicos solamente sus servicios
de los que son menores, laida de mano a la
parte mayor trabajos habiendo de ser
cerca la facultad.

9^a - Las facultades el contrato el Ayuntamiento
actual o sucesivos no habrán de al prope-
ter, que a la que los dos meses de
anticipación, la cual continúa la misma
obligación todos los meses por la
misma, y a la que los dos meses de contrato
el cuerpo municipal con el D. J. J. J.
Tomar González, quien también con-
cede la cuota en forma de manuscrito por

Ayuntamiento Constituido!
De Cordoba

Cordoba y Junio
5 de 1812

Vnase al Libro de
Acuerdos. y manifi-
stando al Excmo

Disputacion y obedi-
cia la siguiente

Celebrado con el
Fauclatito de daros

Cuenta con Yusea
cuando presente

+ Antonio Gonzalez
Molina

+
J

En Sesion celebrada por esta
Corporacion se ha acordado la
imposicion del fauclatito que
en Ayuntamiento tiene con-
cedido p.º ambos Pueblos, res-
pecto de una Vecindario, en
municipios de 1.º del consen-
ta mas y año

Lo que comunico a V.º H.º
que se habra haciendo enten-
der al mencionado fauclatiti-
bo y que una Vecindario que
en fuera de la obligacion a
que se le habia obligado, de-
re tho dia; y de gobierno
a se cuerpo municipal

En
1812

cuando N. V. m. P. J.
Carchel 57 de Junio
H. L. B.

El Presidente
Gaspar de Aranda



Por cuando N. V. m. P. J.

Miguel Molina

Palma

S. E.

H. m. Ayuntamiento Const. de Carchel p.